



Municipalidad Provincial de Leoncio Prado

Alameda Perú N° 525, Teléfono: 562058, Telefax: 562351

www.municipalidadtingomaria.com

Tingo María – Perú

DECRETO DE ALCALDÍA N° 01-2009-MPLP

Tingo María, 07 de enero de 2009.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO

Visto; la Carta N° 001-2009-OPP-MPLP/TM del Gerente de Planeamiento y Presupuesto, remitiendo la Propuesta del Cronograma de Rendición de Cuentas del Ejercicio Fiscal 2008 de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 047-2008-MPLP se reglamenta el proceso de Rendición de Cuentas en el ámbito jurisdiccional de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado; instrumento mediante el cual se establecen los mecanismos concretos para informar a la ciudadanía sobre los avances, logros, dificultades y perspectivas de la gestión, en cuyo artículo 9° se establece que la fecha y hora de la audiencia pública de Rendición de Cuentas de Informe de Gestión Municipal será fijada en coordinación con el Gerente de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

Que, con la Carta de visto el Gerente de Planeamiento y Presupuesto hace llegar la propuesta de realización del Taller de Rendición de Cuentas del Ejercicio Fiscal 2008 para el día 29 de enero de 2009;

En uso de las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

DECRETA:

Artículo 1°.- Disponer la **RENDICIÓN DE CUENTAS** correspondiente al Ejercicio Fiscal 2008, a partir de las 07:00 p.m. del día 29 de enero de 2009, en el auditorio de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado; donde se presentará el Informe Anual del Ejercicio Fiscal 2008, y podrán participar todos los ciudadanos e instituciones debidamente organizados y previamente inscritos en la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y mediante el Portal Electrónico de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, después de publicado el presente Decreto, hasta un día antes de realizarse el evento.

Artículo 2°.- Encargar la difusión y publicación de la presente disposición en el Diario Oficial de la Región a la Subgerencia de Imagen Institucional.

Artículo 3°.- Encargar a la Unidad de Informática su publicación en la página web, donde los interesados podrán hacer llegar sus comentarios y/o preguntas del referido evento, los mismos que serán resueltos durante el desarrollo de la rendición de cuentas o a través del correo electrónico.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.



Municipalidad Provincial de Leoncio Prado

Alameda Perú N° 525, Teléfono: 562058, Telefax: 562351

www.municipalidadtingomaria.com

Tingo María – Perú

DECRETO DE ALCALDÍA N° 002-2009-MPLP

Tingo María, 18 de marzo de 2009.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO

Visto; el Informe N° 139-2009-CDU-MPLP-ACTE de la Subgerencia de Catastro y Desarrollo Urbano, solicitando ampliación de vigencia de la Ordenanza Municipal N° 032-2008-MPLP, de fecha 17 de junio de 2008.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 032-2008-MPLP de fecha 17 de junio de 2008, se estableció los beneficios tributarios y administrativos en el proceso de actualización de información predial y catastral; estableciéndose, que dicha ordenanza tendrá vigencia a partir del día siguiente de su publicación, hasta el último día hábil del presente ejercicio, esto es hasta el 31 de diciembre de 2008.

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 007-2008-MPLP, de fecha 31 de diciembre de 2008, se decretó ampliar hasta el 28 de febrero de 2009, el plazo de vigencia de la Ordenanza Municipal N° 032-2008-MPLP de fecha 17 de junio de 2008.

Que, en el artículo décimo segundo de la citada ordenanza municipal, se establece que las disposiciones reglamentarias y complementarias que requieran para su aplicación serán dictadas por el Alcalde mediante Decreto de Alcaldía correspondiente.

Que, concientes de la realidad económica que atraviesa nuestra localidad, y con el objeto de brindar mayores facilidades y beneficios a los contribuyentes que presten voluntariamente su colaboración en el levantamiento catastral que está realizando la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, es necesario ampliar la vigencia de la referida Ordenanza Municipal, hasta el 31 de mayo de 2009.

Estando al Informe de vistos, y a las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y con cargo a dar cuenta Sesión de Concejo.

DECRETA:

Artículo 1º.- Ampliar, hasta el 31 de mayo de 2009, el plazo de vigencia para el otorgamiento de los beneficios tributarios y administrativos en el proceso de actualización de información predial y catastral, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 032-2008-MPLP de fecha 17 de junio de 2008.

Artículo 2º.- Encargar el cumplimiento del presente Decreto a la Gerencia de Acondicionamiento Territorial y a la Oficina de Rentas.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.



Municipalidad Provincial de Leoncio Prado

Alameda Perú N° 525, Teléfono: 562058, Telefax: 562351

www.municipalidadtingomaria.com

Tingo María – Perú

DECRETO DE ALCALDÍA N° 003-2009-MPLP

Tingo María, 25 de marzo de 2009.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO

Visto; la Carta N° 066-2009-GR-MPLP/TM del Gerente de Rentas, solicitando ampliación de plazo para el pago del Impuesto Predial correspondiente al año 2009.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 001-2009-MPLP de fecha 11 de febrero de 2009, se dispuso, entre otros, la presentación de las Declaraciones Juradas Masivas y/o procesamiento automático de datos y el pago del Impuesto Predial, correspondiente al año 2009, con vencimiento al 31 de marzo del año en curso.

Que, en la primera disposición complementaria de la citada ordenanza municipal, se faculta al Alcalde Provincial para que vía decreto de Alcaldía, pueda ampliar la vigencia del plazo de la referida ordenanza municipal, así como aprobar las medidas pertinentes para su mejor aplicación, previo requerimiento de la Gerencia de Rentas y debidamente sustentado.

Que, conscientes de la realidad económica que atraviesa nuestra localidad, y con el objeto de brindar facilidades a los contribuyentes para que puedan cumplir con sus obligaciones tributarias, resulta necesario otorgar una ampliación del plazo para el pago del Impuesto Predial correspondiente al año 2009 hasta el 30 de abril de 2009.

Estando a la Carta de vistos, y a las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972.

DECRETA:

Artículo 1°.- AMPLIAR, hasta el 30 de abril de 2009, el plazo, aprobado mediante Ordenanza Municipal N°001-2009-MPLP de fecha 11 de febrero de 2009, para la presentación de las Declaraciones Juradas Masivas y/o procesamiento automático de datos y el pago del Impuesto Predial, correspondiente al año 2009, de conformidad al TUO de la Ley de Tributación Municipal.

Artículo 2°.- DISPONER, excepcionalmente para el presente período tributario, que el Impuesto Predial podrá cancelarse de acuerdo a las alternativas que a continuación se detalla:

a) Al contado, hasta el 30 de abril del 2009.

b) En forma fraccionada, hasta en cuatro (04) cuotas, según el cronograma de pagos en las fechas siguientes:

1° Cuota	Hasta el último día del mes de abril	2009
2° Cuota	Hasta el último día del mes de junio	2009
3° Cuota	Hasta el último día del mes de setiembre	2009
4° Cuota	Hasta el último día del mes de diciembre	2009.

Artículo 3°.- Encargar el cumplimiento del presente Decreto a la Gerencia Municipal, Oficina de Rentas y a la Unidad de Informática, así como a la Unidad de Imagen Institucional en lo que se refiere a su difusión.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.



Municipalidad Provincial de Leoncio Prado

Alameda Perú N° 525, Teléfono: 562058, Telefax: 562351

www.municipalidadtingomaria.com

Tingo María – Perú

DECRETO DE ALCALDIA N° 004-2009-MPLP

Tingo María, 03 de abril de 2009.

Visto; la Carta N° 045-2009-OPP-MPLP/TM del Gerente de Planeamiento y Presupuesto remitiendo, entre otros, el Plan de Trabajo para el Proceso de Presupuesto Participativo Año Fiscal 2010, para su aprobación.

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Artículo 4° de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, modificada por Ley N° 29298, para el desarrollo del proceso, los consejos de coordinación regionales y locales se constituyen, conforman su directiva, elaboran y aprueban sus estatutos y sus planes de trabajo, dentro del marco de sus respectivas leyes y las normas que para regular este proceso se expidan;

Que, por Ordenanza Municipal N° 014-2009-MPLP se aprueba el Reglamento para el Proceso del Presupuesto Participativo Año Fiscal 2010 - 2011, y se faculta al Alcalde para que proceda a la validación de la Ordenanza en el año fiscal correspondiente, así como la aprobación del respectivo Plan de Trabajo.

Que, el objetivo general del Plan de Trabajo, materia de aprobación, es impulsar y fortalecer el Proceso del Presupuesto Participativo de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado Año Fiscal 2010, reforzando la relación entre el Gobierno Local y la Sociedad Civil;

Estando a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR el Plan de Trabajo para el Proceso de Presupuesto Participativo Año Fiscal 2010, que consta de veintiún (21) folios hábiles y es parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto el cumplimiento de la presente disposición.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Municipalidad Provincial de Leoncio Prado

Alameda Perú N° 525, Teléfono: 562058, Telefax: 562351

www.municipalidadtingomaria.com

Tingo María – Perú

DECRETO DE ALCALDIA N° 005-2009-MPLP

Tingo María, 07 de abril de 2009.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Art. 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia;

Que, según el Artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal;

Que, durante los días del 09 al 11 de abril de 2009 se realizarán diversos actos religiosos en conmemoración de la Semana Santa;

Que, con el propósito de garantizar que las celebraciones de los actos religiosos por Semana Santa se desarrollen en un clima de meditación y espiritualidad, resulta necesario restringir la venta de bebidas alcohólicas en nuestra ciudad; acciones que deben concretarse con la participación directa de la colectividad.

Estando a las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

DECRETA:

Artículo 1°.- PROHIBIR LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS en la ciudad de Tingo María, a partir de las 00:00 horas del día 09 de abril de 2009 hasta las 00:00 horas del día 10 del mismo mes y año, con motivo de las actividades religiosas que se realizarán por el Día de Viernes Santo.

Artículo 2°.- Los propietarios de los establecimientos comerciales de la ciudad de Tingo María, tales como: peña, restaurante turístico, cabaret, boite, discoteca, salón de baile, video pub, karaoke, bar, night club, café teatro, piano bar, snack bar, café, y cualquier otro local similar, que incumplan la presente disposición, serán sancionados de acuerdo a lo previsto en el Código SGPM218 del Cuadro Único de Infracciones y Sanciones aprobado por Ordenanza Municipal N° 030-2008-MPLP de fecha 17 de junio de 2008.

Artículo 3°.- Encárguese el cumplimiento del presente Decreto a la Gerencia Municipal y a Gerencia de Servicios Comunales, a través de la Subgerencia de la Policía Municipal, así como a la Unidad de Imagen Institucional en lo que se refiere a su difusión.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.



Municipalidad Provincial de Leoncio Prado

Alameda Perú N° 525, Teléfono: 562058, Telefax: 562351

www.municipalidadtingomaria.com

Tingo María – Perú

DECRETO DE ALCALDÍA N° 006-2009-MPLP

Tingo María, 25 de mayo de 2009.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO

Visto; la Carta N°094-2009-GR-MPLP/TM del Gerente de Rentas, mediante la cual solicita ampliación de plazo para el pago del Impuesto Predial correspondiente al año 2009.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 001-2009-MPLP de fecha 11 de febrero de 2009, se dispuso, entre otros, la presentación de las Declaraciones Juradas Masivas y/o procesamiento automático de datos y el pago del Impuesto Predial, correspondiente al año 2009, con vencimiento al 31 de marzo del año en curso; ampliándose dicho plazo hasta el 30 de abril de 2009 por Decreto de Alcaldía N° 003-2009-MPLP de fecha 25 de marzo de 2009.

Que, en la primera disposición complementaria de la citada ordenanza municipal, se faculta al Alcalde Provincial para que vía decreto de Alcaldía, pueda ampliar la vigencia del plazo de la referida ordenanza municipal, así como aprobar las medidas pertinentes para su mejor aplicación, previo requerimiento de la Gerencia de Rentas y debidamente sustentado.

Que, conscientes de la realidad económica que atraviesa nuestra localidad, y con el objeto de brindar facilidades a los contribuyentes para que puedan cumplir con sus obligaciones tributarias, resulta necesario otorgar una ampliación del plazo para el pago del Impuesto Predial correspondiente al año 2009 hasta el 30 de junio de 2009.

Estando a la Carta de vistos, y a las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972.

DECRETA:

Artículo 1°.- AMPLIAR, hasta el 30 de junio de 2009, el plazo aprobado mediante Ordenanza Municipal N°001-2009-MPLP de fecha 11 de febrero de 2009, para la presentación de las Declaraciones Juradas Masivas y/o procesamiento automático de datos y el pago del Impuesto Predial, correspondiente al año 2009, de conformidad al TUO de la Ley de Tributación Municipal.

Artículo 2°.- DISPONER, excepcionalmente para el presente período tributario, que el Impuesto Predial podrá cancelarse de acuerdo a las alternativas que a continuación se detalla:

- a) Al contado, hasta el 30 de junio del 2009.
- b) En forma fraccionada, hasta en cuatro (04) cuotas, según el cronograma de pagos en las fechas siguientes:

1° Cuota	Hasta el último día del mes de junio de 2009
2° Cuota	Hasta el último día del mes de julio de 2009
3° Cuota	Hasta el último día del mes de setiembre de 2009
4° Cuota	Hasta el último día del mes de diciembre de 2009.

Artículo 3°.- Encargar el cumplimiento del presente Decreto a la Gerencia Municipal, Oficina de Rentas y a la Unidad de Planes, Proyectos, Cooperación Técnica, Estadística e Informática, así como a la Unidad de Imagen Institucional en lo que se refiere a su difusión.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.



Municipalidad Provincial de Leoncio Prado

Alameda Perú N° 525, Teléfono: 562058, Telefax: 562351

www.municipalidadtingomaria.com

Tingo María – Perú

DECRETO DE ALCALDÍA N° 007-2009-MPLP

Tingo María, 10 de junio de 2009.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO

Visto; el Informe N° 311-2009-CDU-ACTE-MPLP del Subgerente (e) de Catastro y Desarrollo Urbano, solicitando ampliación de vigencia de la Ordenanza Municipal N° 032-2008-MPLP, de fecha 17 de junio de 2008.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 032-2008-MPLP de fecha 17 de junio de 2008, se establecieron los beneficios tributarios y administrativos en el proceso de actualización de información predial y catastral; estableciéndose, que dicha ordenanza tendrá vigencia a partir del día siguiente de su publicación, hasta el último día hábil del presente ejercicio, esto es hasta el 31 de diciembre de 2008.

Que, según Decretos de Alcaldía N° 007-2008-MPLP de fecha 31 de diciembre de 2008 y N° 002-2009-MPLP de fecha 18 de marzo de 2009, se amplía hasta el 31 de mayo de 2009 el plazo de vigencia de la Ordenanza Municipal N° 032-2008-MPLP de fecha 17 de junio de 2008.

Que, en el Artículo Décimo Segundo de la citada Ordenanza Municipal, se establece que las disposiciones reglamentarias y complementarias que se requieran para su aplicación serán dictadas por el Alcalde mediante Decreto de Alcaldía correspondiente.

Que, conscientes de la realidad económica que atraviesa nuestra localidad, y con el objeto de brindar mayores facilidades y beneficios a los contribuyentes que presten voluntariamente su colaboración en el levantamiento catastral que está realizando la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, es necesario ampliar la vigencia de la referida Ordenanza Municipal hasta el 30 de setiembre de 2009.

Estando al Informe de vistos, y a las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y con cargo a dar cuenta en sesión de Concejo.

DECRETA:

Artículo 1°.- Ampliar, hasta el 30 de setiembre de 2009, el plazo de vigencia para el otorgamiento de los beneficios tributarios y administrativos en el proceso de actualización de información predial y catastral, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 032-2008-MPLP de fecha 17 de junio de 2008.

Artículo 2°.- Encargar el cumplimiento del presente Decreto a la Gerencia de Acondicionamiento Territorial y Ambiente, y a la Gerencia de Rentas.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.



Municipalidad Provincial de Leoncio Prado

Alameda Perú N° 525, Teléfono: 562058, Telefax: 562351

www.municipalidadtingomaria.com

Tingo María – Perú

DECRETO DE ALCALDÍA N° 008-2009-MPLP

Tingo María, 30 de julio de 2009.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO

Visto; la Carta N° 036-09-OEC-MPLP, del Ejecutor Coactivo de esta Municipalidad, solicitando ampliación de vigencia de la Ordenanza Municipal N° 019-2009-MPLP, de fecha 28 de mayo de 2009.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 019-2009-MPLP de fecha 28 de mayo de 2009, se aprobó la Campaña de Amnistía de Deuda No Tributaria derivada por Infracciones al Reglamento Nacional de Tránsito no cancelados correspondientes a la jurisdicción de la provincia de Leoncio Prado, condonándose para tal efecto los intereses y moras aplicables al caso y parcialmente las multas, por el periodo de sesenta días contados a partir del día siguiente de su publicación; de igual forma, se dispone la condonación parcial de las multas administrativas de las papeletas de sanción impuestas por Infracciones al Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA), a los infractores que se acojan a la presente amnistía tributaria, con el pago al contado de acuerdo a los porcentajes señalados en el Art. 3° de dicha Ordenanza.

Que, en el artículo 6° de la referida Ordenanza Municipal, se autoriza al señor Alcalde para que, por decreto de Alcaldía pueda ampliar la vigencia de dicha Ordenanza; así como aprobar las medidas pertinentes para su mejor aplicación.

Que, conscientes de la realidad económica que atraviesa nuestra localidad, y con el objeto de brindar mayores facilidades para la cancelación de las deudas no tributarias es necesario ampliar la vigencia del plazo de la referida Ordenanza Municipal, por sesenta días más contados a partir del 30 de julio de 2009.

Estando al documento de vistos, y a las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y con cargo a dar cuenta Sesión de Concejo.

DECRETA:

Artículo 1°.- Ampliar, hasta el 27 de setiembre de 2009, el plazo de vigencia de la Campaña de Amnistía de Deuda No Tributaria derivada por Infracciones al Reglamento Nacional de Tránsito y la condonación parcial de multas administrativas de las papeletas de sanción impuestas por infracciones al Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA) que se acojan a la presente Amnistía de deuda No tributaria, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 019-2009-MPLP de fecha 28 de mayo de 2009.

Artículo 2°.- Encargar el cumplimiento del presente Decreto a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Públicos y Comunales, Oficina de Rentas, Oficina de Ejecutoría Coactiva y a la Subgerencia de Tránsito y Seguridad Vial.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.



Municipalidad Provincial de Leoncio Prado

Alameda Perú N° 525, Teléfono: 562058, Telefax: 562351

www.municipalidadtingomaria.com

Tingo María – Perú

DECRETO DE ALCALDIA N° 009-2009-MPLP

Tingo María, 09 de octubre de 2009.

LA ALCALDE (e) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO.

CONSIDERANDO:

Que el próximo 15 de octubre se celebra el 71° Aniversario de Fundación de la Ciudad de Tingo María;

Que, en esta magna fecha y como un justo homenaje a los gestores de la fundación de Tingo María, resulta necesario embanderar la ciudad con la Bandera Nacional y la Bandera de Tingo María.

Estando a las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo 1°.- DISPONER EL EMBANDERAMIENTO GENERAL de la ciudad de Tingo María con la Bandera Nacional y la Bandera de Tingo María, a partir de las 06:00 horas del día 11 de octubre de 2009 hasta las 18:00 horas del día 15 de Octubre de 2009, con motivo del 71° Aniversario de Fundación de la Ciudad de Tingo María.

Artículo 2°.- Encárguese el cumplimiento del presente Decreto a la Gerencia Municipal y a Gerencia de Servicios Públicos y Comunales, a través de la Subgerencia de la Policía Municipal, Serenazgo y Seguridad Ciudadana, así como a la Subgerencia de Imagen Institucional en lo que se refiere a su difusión.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.



Municipalidad Provincial de Leoncio Prado

Alameda Perú N° 525, Teléfono: 562058, Telefax: 562351

www.municipalidadtingomaria.com

Tingo María – Perú

DECRETO DE ALCALDIA N° 010-2009-MPLP

Tingo María, 13 de octubre de 2009.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización; asimismo gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, con fecha 15 de octubre de 1938 se fundó la ciudad de Tingo María de la provincia de Leoncio Prado, departamento y Región de Huánuco.

Que, como consecuencia de ello se realiza dentro de la ciudad de Tingo María diversas festividades de naturaleza cívica, cultural, de recreación y otros, relacionados al Aniversario de Fundación; y como es tradicional la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, a efecto de darle el realce que corresponde a esta magna fecha y que las instituciones participen en tales festividades, cada año ha declarado día cívico no laborable;

Estando a las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades, y con cargo a dar cuenta al Concejo Municipal;

DECRETA:

Primero.- Declarar “**DIA CIVICO NO LABORABLE**” el día 15 de octubre de 2009, dentro de la ciudad de Tingo María, provincia de Leoncio Prado, departamento y Región de Huánuco, por motivo de conmemorarse su 71° Aniversario de Fundación.

Segundo.- Hacer de conocimiento de las Instituciones Públicas y Privadas y público en general para los fines convenientes.

Tercero.- Encargar, bajo responsabilidad, a la Unidad de Imagen Institucional la difusión del presente Acuerdo para su cumplimiento.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.